
Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-2855
Expediente Programa de Cumplimiento:	D-299-2025.
Resolución que aprueba el PdC:	2 / 2026.
Fecha Resolución:	10-03-2026.
Unidad Fiscalizable:	PROYECTO INMOBILIARIO ALTO SAN JOAQUIN.
Titular:	CONSTRUCTORA AZAPA TRES SPA.
Instructor:	BERNARDITA BEATRIZ CUEVAS MATUS.
Fecha Validación:	30-03-2026 18:07:09

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: PROYECTO INMOBILIARIO ALTO SAN JOAQUIN.

Región: Región de Coquimbo.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Guía PdC Ruidos.

Rol Programa de Cumplimiento: D-299-2025.

Resolución que aprueba el PdC: 2 / 2026.

Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 30-03-2026.

Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 30-03-2026.

Frecuencia: Sin Reportes de Avance.

Fecha de Inicio: 13-03-2026.

Fecha de Terminó: 13-05-2026.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

La obtención, con fecha 14 de octubre de 2025, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 65 dB(A), medición efectuada en horario diurno, en condición interna, con ventana abierta y en un receptor sensible ubicado en Zona II.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

Volver al cumplimiento del límite de ruido del DS. N° 38/2011 durante la ejecución de la obra Alto San Joaquín, ubicada en Benito Rebolledo N° 2353, La Serena.

3.1.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Leve, "Se han producido, a lo menos, molestias en la población circundante por el ruido generado motivo de la infracción".

• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

- 1.- Instalación y reforzamiento de una pantalla acústica perimetral.
- 2.- Implementación de barreras acústicas móviles.

3.1.4. Normativas Pertinentes

-DS N°38/2011 MMA

ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA.

3.1.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

N° Identificador	1
Tipo de acción	En Ejecución
Acción	Instalación y reforzamiento de una pantalla acústica perimetral.
Fecha de Inicio	03-11-2025
Fecha de Término	13-05-2026

Costos Estimados	\$ 5.000.000
Comentarios	Acción en ejecución consistente en la instalación y reforzamiento de una pantalla acústica perimetral, confeccionada con planchas de OSB en 15 mm de espesor, más lana de poliéster de 50 mm de espesor, con 4,8 metros de altura y un doble revestimiento de exterior de malla rachel y en una extensión total de 267 metros lineales, distribuida en 68 metros lineales en pasaje Castuera, 143 metros lineales en Benito Rebolledo y 56 metros lineales en calle San Joaquín. Actualmente ya se encuentran instalados 160 metros lineales por calle Castuera y calle Benito Rebolledo, respecto de los cuales se propone su reforzamiento.

N° Identificador	2
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Implementación de barreras acústicas móviles.
Fecha de Inicio	13-03-2026
Fecha de Término	13-04-2026
Costos Estimados	\$ 900.000
Comentarios	Acción consistente en la implementación de barreras acústicas, para limitar el ruido de equipos móviles, como martillos demoledores, sierras circulares, etcétera, hacia los receptores sensibles. Las barreras estarán conformadas por planchas OSB de 15 mm y perfiles metálicos de 2 mm de espesor, con 2 metros de altura, 60 cm de ancho y largo variable, cumpliendo con una densidad de 10 kg/m ² . La cantidad de barreras acústicas a instalar será la adecuada para la cantidad de equipos emisores de ruido utilizados, considerando su uso para todas las torres. Asimismo, las barreras acústicas deberán presentar hermeticidad en las uniones entre planchas y se utilizarán procurando encontrarse lo más cerca posible de la fuente de ruido (rodeando la fuente), de tal forma que obstaculicen la radiación directa hacia los receptores.

N° Identificador	3
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.
Fecha de Inicio	13-05-2026
Fecha de Término	13-05-2026
Costos Estimados	\$ 900.000

Comentarios	En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) o la entidad que la suceda, o con algún organismo de acreditación internacional reconocido por la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) para las actividades correspondientes. De no existir ninguna entidad que cumpla con lo anterior, el titular podrá ejecutar tales actividades con alguna persona jurídica o natural, que sea independiente del titular, que preste el servicio, de conformidad a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 573, de 18 de abril de 2022, de la SMA, que Dicta instrucción de carácter general para la Operatividad del reglamento de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFA), para titulares de instrumentos de carácter ambiental. Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido, según lo dispone la referida resolución.
-------------	---

N° Identificador	4
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Cargar en el SPDC el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.
Fecha de Inicio	13-03-2026
Fecha de Término	27-03-2026
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. SMA N° 2129. Debiendo cargar el programa en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 166/2018.

N° Identificador	5
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el programa, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	13-03-2026
Fecha de Término	13-05-2026
Costos Estimados	\$ 0

Comentarios	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
-------------	---

4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2025		2026				
	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May
1							
2							
3							
4							
5							
R							

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de ruido, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular CONSTRUCTORA AZAPA TRES SPA ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-299-2025, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 2 / 2026, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 30-03-2026 18:07:09
